JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de mayo de dos mil veintiuno

Número:	237
Radicado:	05-001-31-10-014-2021-00195-00
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Stefanía Batista Granada
Demandado:	Juan Carlos Serna Rivera
Providencia:	Remite demanda por competencia

Por reparto efectuado a través de la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió a este Juzgado el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la señora Stefania Batista Granada, como representante legal de su hijo J. S. B., en contra del señor Juan Carlos Serna Rivera.

De la lectura de la demanda, se desprende que la señora Stefania Batista Granada y su hija, reside en la ciudad de Armenia, por lo cual según el artículo 28 del Código General del Proceso, el competente para conocer del presente proceso por tratarse de menores de edad, será el Juez de Familia de dicha ciudad, donde están domiciliada la menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no tiene competencia para conocer de este proceso, por lo cual se remitirá por la secretaría, a los Juzgados de Familia de la ciudad de Armenia, para que sea repartido, y sea uno de éstos quien le dé tramite a la demanda.

Por esta razón, se procederá a rechazar de plano la presente demanda, la cual será remitida a dichos Juzgados.

Por tanto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar de plano la demanda ejecutiva por alimentos, instaurado a través de mandatario judicial por la señora Stefania Batista Granada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Enviar en consecuencia, las presentes diligencias a los Jugados de Familia de la ciudad de Armenia (reparto), por ser a estos a quienes les corresponde adelantar la instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cc14ed48c450d710fe2c2475d4e95311a2d8bed532e9c340dec63cdf5858c60

Documento generado en 11/05/2021 03:02:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica